



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
[jrmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: DECLARATIVO VERBAL 2018- 00070  
DEMANDANTE . ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA.  
DEMANDANTE . HEREDEROS DE DOLORES BARRAGAN y OTROS.

Guataquí, Cund., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Téngase por no contestada la demanda por los señores Alejandro Rodríguez Barragan, Elsa Barragan Cárdenas, Piedad Hernández, Adonais Urquijo Barragan Y Sandra Rodríguez Cabrera.

Téngase a la doctora Doris Patricia Niño Perez, como apoderada judicial del señor Jorge Enrique Rodriguez Barragan, en los términos y para los fines previstos en el memorial poder que antecede.

Se designa como curador ad litem al doctor Miguel Flórez Loaiza de los herederos indeterminados de los señores Romelia Barragan, Celia Barragan, Raúl Trujillo Barragan y Dolores Barragan; A la vez de los indeterminados que se crean con derechos sobre el bien objeto de la pertenencia; Además de los herederos determinados de Dolores Barragan, señores Susana Barragan de Macías, María Aminta Barragan de Figueroa, Ana Rosa Barragan, Antonio Barragan y Esperanza Díaz Barragan; a quien se le notificará esta decisión y una vez aceptado el nombramiento se le notificará el auto admisorio para que la conteste en el término de 20 días.

NOTIFIQUESE ,

**El Juez**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**